

Decreto N° 3425, que nombra al Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública Dr. Conrado Licairac, Presidente de la Junta Nacional de Protección a la Maternidad y la Infancia.— G. O. N° 6419 del 30 de Marzo de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 3425.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5° de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 1° de la Ley N° 614, del 29 de mayo de 1944, sobre la Junta Nacional de Protección a la Maternidad y la Infancia,

**D E C R E T O :**

UNICO.— El Doctor Conrado Licairac, en su calidad de Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, queda nombrado Presidente de la Junta Nacional de Protección a la Maternidad y la Infancia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Decreto N° 3426, sobre la Junta Nacional de Alimentación y Agricultura.  
G. O. N° 6419, del 30 de Marzo de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 3426.**

En ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3° y 5° del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTAS las Recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura, celebrada en Hot Springs, Estados Unidos de América, del 18 de Mayo al 3 de Junio de 1943, así como la Protección hecha por la Organización sobre Alimentos y Agricultura de las Naciones Unidas, del 7 de Febrero de 1946,

**D E C R E T O :**

Art. 1.— La “Junta Nacional para el Estudio de los Problemas enfocados por la Conferencia de Alimentación y Agricultura”, creada por el Decreto N° 1340 del 14 de Agosto de 1943, se denominará en lo sucesivo “Junta Nacional de Alimentación y Agricultura”, y estará adscrita a la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

Decreto No. 3426 de 1946  
Véase Decreto No. 3002 de 1957

Art. 2.— La vía de comunicación entre dicha Junta y la Organización sobre Alimentos y Agricultura de las Naciones Unidas, será la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 3.— El Ingeniero Manuel de Regla Mota, Jefe del Servicio de Riego, queda nombrado miembro de la Junta Nacional de Alimentación y Agricultura en representación de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, y adscrito al “Comité Encargado del Plan de Aumento de Producción”, previsto en el Decreto N° 1340 del 14 de Agosto de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3427, que modifica el artículo 248, del Reglamento Hípico, N° 3154.— G. O. N° 6415, del 23 de Marzo de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana  
Regl. 6647.3.1. 7147  
D. C. X. NUMERO 3427.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 3 de la Ley N° 463 del 23 de Diciembre de 1943 que instituye la Dirección General de Deportes,

D E C R E T O :

UNICO.— El artículo 248 del Reglamento Hípico N° 3154 del 26 de Noviembre de 1945 queda reformado para que se lea del siguiente modo:

“Art. 248.— La Comisión Hípica Nacional tendrá facultad para fijar el término de la temporada hípica correspondiente a cada Hipódromo de la República, conforme la licencia que le otorgue dicha Comisión.

Con el propósito de dar mayor auge y desarrollo al hipismo, la Comisión concederá las licencias de modo que favorezcan en la mejor forma las temporadas que correspondan a cada Hipódromo del país, teniendo en cuenta su importancia y la de cada establecimiento.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.